



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2023-00009-00
Demandante	ALEJANDRO MONTESINO CASTILLEJO
Demandado	COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR

En providencia del 16 de febrero de 2023, se inadmitió el presente proceso, se debe manifestar que por error del despacho al momento de la revisión se inadmitió, por tal razón procede el despacho a REPONER el numeral PRIMERO del auto de fecha del 16 de febrero de 2023, en su lugar, ADMITIRA la presente demanda promovida por **ALEJANDRO MONTESINO CASTILLEJO** contra **COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR**.

Por conducto de la Secretaría del despacho notificar personalmente a la demandada **COLPENSIONES**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Así mismo, ordenar a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial notifique personalmente a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por **ALEJANDRO MONTESINO CASTILLEJO** contra **COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR**.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la secretaria del despacho notificar personalmente a la demandada **COLPENSIONES**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial notifique personalmente a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MENDÉZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 020 de fecha 21 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bdf91f4b19967562cb197131951b08b1dabc1730e5dca14c97b148092b3e00**

Documento generado en 20/02/2023 04:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>